Sin Vigencia

DEROGAR LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 15 DE LA LEY SOBRE AGRICULTURA DEL 16/04/1904)

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 8 de agosto de 1904

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 2992 del 16 de agosto de 1906

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y con presencia de las dificultades que la Ley de Trabajadores ocasiona en algunos casos para la aplicación de las de servicio militar,

Decreta:

Único- Derogar los artículos 5,6 y 15 de la ley de 16 de abril de 1904.

Comuníquese- Managua, 8 de agosto de 1906- **J.S. Zelaya-** El Ministro de Fomento y Obras Publicas – **J.D. Gómez.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15661